

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 17 DE OCTUBRE DE 1980

NÚM. 239

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Industria de la Panadería, suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, así como por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por la Asociación Patronal FELE, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 4796

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA, PROVINCIA DE LEON, 1980.

ASISTENTES

Representación Empresarial:

- D. Julio Rebollo Meana.
- D. José María González Alonso.
- D. Fernando Moreno Pindado.
- D. Baltasar Rodríguez Tejón.
- D. Juan Martínez Rodríguez.
- D. Manuel Rabadán Villares.

ASESOR:

D. Miguel Pérez Villar.

Representación Trabajadores:

- D. Emilio González Gutiérrez.
- D. Luis Huerga Giganto.
- D. Fausto Pérez Pozo.
- D. Francisco Santos Almirante.
- D. Anastasio García Aller.
- D. Carlos Antón Rodríguez.

ASESORES:

Por U. G. T.

D. Jacinto Fernández Rivero.

Por CC. OO.

D. Casimiro González González.

Secretarios Com. Deliberadora:

Por las Empresas:

D. Francisco Prieto Pérez.

Por los Trabajadores:

D. Francisco Santos Almirante.

En la ciudad de León, siendo las diecinueve treinta horas del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Provincial del Sector Industria de la Panadería, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, y por unanimidad se adoptó el siguiente

ACUERDO

Que examinado en toda su integridad el texto redactado del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, Industria de la Panadería, provincia de León, 1980 ambas partes consideran totalmente conformes el mismo con lo convenido en las negociaciones llevadas a cabo desde el pasado día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, y, en consecuencia, aprueban el referido texto que se adjunta a la presente Acta, en toda su integridad.

Los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, industria de la Panadería, provincia de León, 1980, están legi-

timados para negociar este Convenio según determina el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la remisión de este Acta y el texto articulado del Convenio al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, a los efectos previstos en el artículo 90 del citado Estatuto y para que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte treinta horas, del día de su iniciación, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.—(Siguen firmas ilegibles).

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
AMBITO PROVINCIAL,
SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA,
PROVINCIA DE LEON —1980—**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito territorial y funcional. El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de panadería de León y su provincia, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, O.M. 12-7-1946. El mencionado Convenio, regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 2.º—Vigencia. El citado Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1980 a todos los efectos. Su duración será de un año.

Artículo 3.º—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 4.º—Normas supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de O.M. 12-7-1946 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º—Jornada laboral. La jornada laboral será de 43 y 42 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual, se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, en jornada discontinua o continua, respectivamente. Los trabajadores dispondrán de quince minutos para comer el bocadillo, cuyo periodo de tiempo no se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.º—Vacaciones. Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, dentro del periodo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre de cada año, según acuerdo entre empresa y trabajador. Su retribución según Reglamentación de Industria de la Panadería, aplicando la tabla salarial del presente Convenio.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—Prendas de trabajo. Todas las empresas afectadas por este Convenio, entregarán a cada productor dos equipos de trabajo al año, consistentes en: camiseta, pantalón, gorro y zapatillas para el personal de fabricación; buzo y zapatos para los repartidores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo, y por los periodos señalados.

Artículo 10.º—Pagas extraordinarias. Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes: 16 de mayo (Festividad de San Honorato), 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad). Para el cálculo de las tres gratificaciones indicadas se tendrá en cuenta los conceptos que indica el artículo 31 de la Reglamentación en la Industria de la Panadería. Estas gratificaciones se percibirán en función del salario base efectivo en dichas fechas, según tabla salarial de Convenio.

Artículo 11.º—Complemento de comercialización. Se establece un complemento de comercialización. Consistirá en 35 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todos los trabajadores del Sector Industria de la Panadería. Dicho complemento, se reflejará en nómina a partir del momento en que se efectúe la comercialización, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa, que será el Organismo competente para determinar si se produce beneficio económico o no, en vista a la forma de llevarse a cabo la comercialización.

Artículo 12.º—Retribución en especie. Todo trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario en cualquiera de los formatos fabricados, aunque se encontrara en situación de I. L. T.

Artículo 13.º—Quebranto de moneda. Se establece un quebranto de moneda consistente en 1.500 pesetas mensuales para la categoría profesional de cajero.

CAPITULO IV

"GARANTIAS SINDICALES"

Artículo 14.º—Garantías Sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los

documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

"SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de

forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Anastasio García Aller y D. Luis Huerfano Giganto y dos representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC. OO.; por los empresarios: D. Fernando Moreno Pindado y D. José María González Alonso y dos representantes de F. E. L. E.

Leído el presente Convenio, encontrándolo conforme las partes y en prueba de conformidad lo firman en León a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.— (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA

CATEGORIAS PROFESIONALES	Hasta 31-12-80		Desde 1-1-81	
	SALARIO BASE			
	Mes	Día	Mes	Día
TECNICOS				
Jefe de fabricación	28.290		30.366	
Jefe de taller mecánico	27.485		29.502	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de oficina y contabilidad	28.175		30.243	
Oficial administrativo	25.323		27.182	
Auxiliar de oficina	23.322		25.034	
OBREROS				
Panaderías totalmente mecanizadas:				
Ayudante de encargado		782		839
Amasador		794		852
Ayudante de amasador, oficial, especialista, fogonero, gasista, encendedor y engrasador		782		839
Mecánico de primera		788		846
Mecánico de segunda		782		839
Mecánico de tercera		782		839
Peón		753		808
En las restantes panaderías:				
Maestro encargado y ofic. de pala		828		889
Oficial de Masa		805		864
Oficial de Mesa		788		846
Ayudante		771		828
Aprendiz de primer año		546		586
Aprendiz de segundo año		598		642
Servicios complementarios:				
Mayordomo y transportador de pan a despacho		794		852
Chofer		828		889
Vendedor en establ. y repart. a dom. y limpiador/a		748		803
Limpiador/a (por hora)		98		105

(Hay firmas ilegibles).

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 399/80, incoado contra D. Felipe Lozano Martínez, domiciliado en León, Fernando III El Santo, 20, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4-8-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 400/80, incoado contra D. Miguel-A. Pastor Bermejo, domiciliado en 2.ª Travesía Cervantes, 2, 1.º, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 11-8-80, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 403/80, incoado contra D. Victorino Martínez Ferrero, domiciliado en Sitio de Numancia, Ponferrada, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4-8-80, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 405/80, incoado contra D. Emiliano San José San José, domiciliado en León, Mariano Andrés, 18, por infracción ar-

tículo 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 11-8-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 408/80, incoado contra D. Jerónimo Marqués Romero, domiciliado en Nueva Urbanización, Boñar, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 11-8-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 410/80, incoado contra D. José García de Juan, domiciliado en León, Ramiro II, 1, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 2-9-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 414/80, incoado contra D. Pedro Garnacho Andrés, domiciliado en León, Avda. Mariano Andrés, 23, por infracción artículo 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4-8-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado el padrón correspondiente a 1979 de:

- 1.—Suministro de agua a domicilio.
- 2.—Tasa por recogida de basuras.
- 3.—Idem. sobre repetidor TV.
- 4.—Idem. sobre rodaje y arrastre.
- 5.—Idem. sobre escaparates.
- 6.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia perros.
- 7.—Tasa servicio de alcantarillado.
- 8.—Tasa desagüe de canalones.
- 9.—Tributo sobre fachadas en mal estado de conservación.
- 10.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- 11.—Tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

La Robla, 8 de octubre de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

4756

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre último, de conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, acordó por unanimidad, con el quórum establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, elevar el recargo de licencia fiscal del Impuesto Industrial al cien por cien de la Cuota del Tesoro, con efectos de uno de enero de 1981.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, donde se halla expuesto al público, y presentar dentro de este plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 9 de octubre 1980.—El Alcalde (Ilegible).

4790

Ayuntamiento de

Pobladora de Pelayo García

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre del año en curso, acordó aprobar el oportuno pliego de condiciones y celebrar subasta pública para la adjudicación en renta conforme a la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, de los bienes de propios propiedad de este Ayuntamiento, adjudicados por el I. R. Y. D. A. como consecuencia de la Concentración Parcelaria llevada a cabo en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y formular reclamaciones sobre el mismo, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pobladora de Pelayo García, 7 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4753

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Creadas por este Ayuntamiento cinco plazas para la concesión de licencia de auto-turismo, clase B, en las localidades de Herreros de Jamuz, Palacios de Jamuz, Quintanilla de Flórez, Tabuyuelo de Jamuz y Torneros de Jamuz, se acuerda conceder el plazo de un mes para que puedan solicitar las citadas licencias todas las personas naturales o jurídicas, residentes en las respectivas localidades y mediante concurso libre.

Se hace constar que si, entre los solicitantes no hubiera prelación o mejor derecho, se sortearán ante el propio Ayuntamiento, a presencia de los interesados o ante Notario si ellos abonan los honorarios del mismo.

Se exigirán todas las condiciones que señala el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y entre otras la dedicación plena y que la explotación de la licencia será incompatible con otra profesión.

El Decreto 763/1979, de 16 de marzo, publicado en el B. O. del Estado del día 4 de abril siguiente, regula esta clase de servicios y en lo no señalado en este edicto ha de estarse a lo dispuesto en tal ordenamiento.

Quintana y Congosto, 6 de octubre de 1980.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 4730

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día cinco del presente mes, acordó las asignaciones que señala el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, a los miembros electivos de la Corporación, para el año actual de 1980, en la siguiente forma:

Al Sr. Alcalde, cuarenta mil ochocientas pesetas anuales.

A los ocho Concejales restantes a razón de diez y seis mil ochocientas pesetas anuales.

Haciéndose constar que el Presupuesto ordinario para el presente año asciende a la cantidad de 3.511.778 pesetas y que, aplicando el 5 % sobre este importe la cantidad a distribuir es la de 175.588 pesetas.

Haciéndose ello público en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto antes mencionado.

Quintana y Congosto, 7 de octubre de 1980.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 4749

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre pasado, acordó las asignaciones de los miembros electivos de la Corporación para el año de 1980, al amparo del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

En base de un presupuesto de 5.162.000 pesetas, la cantidad máxima a repartir asciende a 258.100 pesetas, que se distribuyen de la siguiente forma:

Al Sr. Alcalde: 114.100 pesetas por el presente año.

A los ocho Concejales restantes de la Corporación, por el presente año, 18.000 pesetas a cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero del expresado Real Decreto.

Folgo de la Ribera, 4 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4728

Ayuntamiento de Villamañán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios los terrenos sobrantes, resultantes de la alineación del camino de este término municipal conocido como Camino Real o de Valencia, comprendido entre la Carretera Nacional 630 (León-Benavente) y el Canal del Esla, para su aprovechamiento por el Municipio y su posterior enajenación, si ello conviniera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villamañán, nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Alcalde, Enrique Alvarez. 4751

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Villazala	4754
Sancedo	4802
Grajal de Campos	4841
Escobar de Campos	4842

CUENTAS

Pajares de los Oteros, Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1979, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales del mismo ejercicio.—15 días. 4669

Castilfalé, Cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1979, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales, correspondientes al mismo ejercicio de 1979.—15 días. 4684

Llamas de la Ribera, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, de este municipio, relativas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 4750

EXPEDIENTES DE CREDITO

Quintana y Congosto, Expediente de modificación de crédito núm. 1 de 1980 con cargo al superávit del ejercicio anterior de 1979.—15 días hábiles. 4723

Gordoncillo, Expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario vigente de 1980. 15 días hábiles. 4726

Folgo de la Ribera, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980.—15 días hábiles. 4727

Vegas del Condado, Expediente de modificación de crédito núm. 1 al presupuesto ordinario en vigor.—15 días. 4789

Oseja de Sajambre, Expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos del año en curso, para dotar consignaciones con cargo al superávit del ejercicio de 1979.—15 días. 4791

PADRONES

Matadeón de los Oteros, Padrón de arbitrios municipales por canales años 1980.—15 días. 4687

Valdevimbre, Padrón de arbitrios varios para el año 1980.—15 días hábiles. 4801

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santiagomillas

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos, sobre aprovechamiento de leñas, sobre aprovechamiento de eras y sobre prestación personal y de transporte, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Santiagomillas, a 27 de septiembre de 1980.—El Presidente, (ilegible). 4691

Administración de Justicia

Juzgado Central de Instrucción n.º 1 Madrid

Anulación de requisitoria

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario número 104 de 1979 con fecha 20-12-79, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Alberto Soto Díez, de 20 años, hijo de Blas y Teresa, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

Dado en Madrid, dos de octubre de mil novecientos ochenta.—Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4739

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 86/80 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra D. Enrique Moreno Vicente y su esposa D.ª María Dolores López Barrasa; D. Juan José Ibarra Kaifer y su esposa D.ª Carmen Madariaga Zorbarán, sobre reclamación de pesetas 43.526.048 de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento y por el precio en que pericialmente ha sido valorada la finca que a continuación se relaciona, de la propiedad de dichos demandados:

Parcela de terreno o solar en término de León, Arrabal de Puente Castro, Carretera de Madrid, s/n., con una medida superficial de 6.918 m.². Linda: frente u Oeste, con carretera de Madrid; Este, de D.ª Maximina López; derecha o Sur, camino de Las Lavias; Norte o izquierda, de D. Manuel Moreno. Dentro de su perímetro se encuentran edificadas tres naves industriales de planta baja, situadas junto al lindero derecho nave que ocupa una superficie de 300 m.² y que está destinada a almacén; junto al lindero izquierdo nave que ocupa una superficie de unos 319 m.², y en el centro de la parcela del lindero izquierdo al lindero derecho nave que ocupa una superficie de unos 2.618 m.² y está destinada a talleres. La total superficie cubierta por dichas tres naves es de 3.237 m.². Inscrita al tomo 887, libro 170, folio 38 vuelto, inscripción 3.ª del índice general, finca núm. 5.965. Valorado el total del terreno con sus tres naves en la cantidad de 45.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los

licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de octubre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4807 Núm. 2183.—1.380 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas n.º 1.044/80, seguidas por hurto, por medio de la presente se cita a Mariano Jiménez Hernández, que tuvo su último domicilio en Villafalé (León), y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Roa de la Vega, 14, entresuelo, el próximo día veintisiete de octubre, a las doce horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al interesado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 4828

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1456 de 1979, por el hecho de imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en calle Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los

acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Enrique Espada Prieto, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 4832

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordada por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición núm. 73/80, seguidos a instancia de D. Rogelio y D. Santiago de Castro Reimúndez, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que forman con su hermana D.ª Engracia Castro Reimúndez, vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D.ª María Manuel, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, sus labores y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por medio de la presente se emplaza a referida demandada, a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, asistida de Letrado, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar la demanda en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de incomparecencia será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 3 de octubre de 1980.—El Secretario (ilegible). 4771 Núm. 2178.—720 ptas.

División Montaña Navarra núm. 6 Juzgado

Anulación de requisitoria

Queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 219 de fecha 24 de septiembre del presente año (pag. 8), en la que se requería al soldado Francisco Sánchez Valero, por el presunto delito de desertión.

San Sebastián, 10 de octubre de 1980.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible). 4798

blece en el artículo 2.º, apartado 2 del R. D. 1.409/1977, de 2 de junio, efectuándose los nombramientos de los aprobados y su posterior toma de posesión, si procediere.

En relación a escrito que suscriben los trabajadores pertenecientes al Comité de Empresa de la CRISC, en el que formulan toda una serie de peticiones a la Diputación.

De desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Carlos de Llanos González contra acuerdo del Pleno de la Corporación del 11 de abril pasado, y mantener en toda su integridad y efectividad el acuerdo impugnado, con la salvedad de ser adscrito por resolución del Jefe de Personal a la prestación de funciones análogas a las de la plaza que ocupó en propiedad.

De creación en la plantilla de funcionarios, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, con residencia en Ponferrada y que se cumplan los trámites legales procedentes para la efectividad de esta creación.

De incrementar en 6.000,00 pesetas mensuales la gratificación que por servicios especiales tiene acreditada el conductor D. Fidel Cosme Méndez.

De anticipar a los Recaudadores actuales hasta 3.500.000 pesetas proporcionalmente a las cantidades pendientes de pago consignadas en acuerdo de 1.º de febrero de 1980.

De autorizar la realización de obras de cruces en carreteras y caminos incluidos en la Red Provincial.

De patrocinar la prueba núm. 11 del XXXII Concurso de Salto Nacional de Categoría, A, interesada por el Ayuntamiento de León.

De concesión de una subvención de 75.000,00 pesetas al Club Náutico de León para los Campeonatos Regionales y Nacionales de Vela y Gran Premio León de Motonáutica.

De desestimación del recurso de reposición, interpuesto por el Presidente de la J. V. de Puebla de Lillo sobre derecho alguno de pastos en los terrenos del Puerto de S. Isidro.

subvención de la Diputación 805.540 pesetas, por anticipo 483.315 pesetas y al Ayuntamiento de Ponferrada 3.032.367 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado 1.ª fase, de Sena de Luna, por 1.491.260 pesetas, de las que corresponden por subvención de Diputación 521.941 pesetas y al Ayuntamiento 969.319 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado 1.ª fase, de Sena de Luna, por 308.399 pesetas, de las que corresponden por subvención de Diputación 107.940 pesetas y al Ayuntamiento 200.459 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras de adecuación de planta 5.ª del edificio sito en plaza de Julio Lazurtegui de Ponferrada, para oficina de la Diputación, por 460.809,76 pesetas a favor de D. Luis Fernández Matachana.

—Aprobar las liquidaciones que se indican y el abono a adjudicatarios de saldos que resultan a su favor:

—De obras "Encauzamiento desagüe alcantarillado de Toral de los Guzmanes, 1.ª fase", Plan Provincial Obras y Servicios 1978, de la que resulta que el importe líquido obra ejecutada ascendió a 3.134.408 pesetas.

—De obras "Abastecimiento agua y alcantarillado de Carrizal, 1.ª fase", Plan Tierra Campos 1978, de la que resulta que el importe líquido obra ejecutada ascendió a 3.353.455 pesetas.

—De obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Calaveras de Arriba", Plan Tierra Campos 1978, de la que resulta que importe líquido obra ejecutada ascendió a 4.256.050 pesetas, produciéndose saldo a favor del adjudicatario de 79.684 pesetas.

—Aprobar liquidación obras "Electrificación Peranzanes, Cariseda, Fresnedelo, S. Pedro Paradela y Bárcena de la Abadía", de la que resulta que importe líquido obra ejecutada ascendió a pesetas 13.147.848, ya abonadas a la Empresa adjudicataria.

—Igualmente se acordó aprobación e incoación expediente para la devolución fianza, de las liquidaciones siguientes:

De obras de "Electrificación Santibáñez de Rueda y Carbajal de Rueda", de la que resulta que el importe líquido obra ejecutada ascendió a 3.980.217 pesetas, ya abonadas al adjudicatario.

De obras "Electrificación de S. Bartolomé y Valporquero de Rueda" de la que resulta que importe líquido obra ejecutada ascendió a 3.946.232 pesetas ya abonadas al adjudicatario.

De obras "Electrificación Pesquera" de la que resulta que importe líquido obra ejecutada ascendió a 2.414.602 pesetas ya abonadas al adjudicatario.

De obras "Electrificación Sorriba y Vidanes", de la que resulta que importe líquido obra ejecutada ascendió a 4.386.198 pesetas, ya abonadas al adjudicatario.

Aprobar Expediente anulación crédito en "Resultas" liquidación Presupuesto Especial Servicio Recaudatorio Contribuciones, ejercicio 1979.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General de Presupuesto Extraordinario Liquidación de Deuda, ejercicio 1979.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General Presupuesto Extraordinario Hospital San Antonio Abad, ejercicio de 1979.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General 2.º Presupuesto Extraordinario Liquidación de Deudas.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General Presupuesto 3.º Extraordinario Palacio Provincial.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General Presupuesto Extraordinario reparación cc.vv. Tierra de Campos.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General Presupuesto Especial Servicio Recaudatorio Contribuciones, ejercicio de 1979.

Prestar aprobación definitiva a la Liquidación del Presupuesto Institución Fray Bernardino de Sahagún, ejercicio 1979, y para la rendición de la Cuenta General del referido Presupuesto se siga la tramitación reglamentaria.

Aprobar propuesta de distribución de ayuda I.N.P. a subnormales, dejando a favor de los beneficiarios la cantidad de 1.000 pesetas de las 3.000 que se perciben por ayuda.

Fijando en 100,00 pesetas el precio de estancia y día por acogido a partir de 1 de enero del año corriente en el Asilo de Ancianos de Monforte.

Estableciendo el precio de 250,00 pesetas por estancia y día por acogido, a partir del día 1.º de enero del año corriente, en la Residencia "Hogar 70", de Fuentesnuevas.

Señalando el precio de las estancias en 250,00 pesetas para el presente curso y de 7.000 para el de 1980-81, para las acogidas en las Misioneras Apostólicas de la Caridad, de La Bañeza.

Ratificarse en los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y de Hacienda y Economía con respecto a escrito de la Superiora del Hospital de la Providencia de Sahagún, insistiendo en el aumento del precio de estancias y conceder 6.000 pesetas como ayuda para gastos del enfermero.

Conceder a la Delegación Provincial del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para sus fines, la cantidad de 30.000 pesetas.

Conceder 2.500 pesetas por acogida, debiendo justificarse su asistencia, al Colegio de Educación Especial "Villa Santa Teresa" de Gotarrendura para gastos de veraneo en una playa.

Conceder 200.000 pesetas al Sr. Obispo de León, Secretario de la Comisión General Organizadora del Cincuentenario de la Coronación de la Virgen del Camino, Patrona de León y su provincia, para la realización de los actos programados con tal fin.

No acceder a lo solicitado por D. Antero Alvarez Castro, de ayuda económica para gastos de sostenimiento de su hijo Bernardo Alvarez Lombardía, en un Centro de Enseñanza Especial de Salamanca.

De no acceder a lo solicitado por D. Afrodiseo Matilla Lozano, de ayuda económica para gastos de sostenimiento de su hijo Enedino Martínez Sastre, en el Centro "Los Angeles" de Valladolid.

De quedar enterado del movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos, durante el mes de abril del corriente año.

De declarar la existencia de vacante de la plaza de Archivero-Bibliotecario, convocándose a oposición libre y aprobar las bases y programa de ejercicios de la misma.

De creación en la plantilla de funcionarios de las siguientes plazas: 4 de Asistentes Sociales, 8 de Auxiliares Administrativos y 5 de Ordenanzas o Subalternos, en cumplimiento de lo que se esta-